

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.736 · 1996

JUBILACIONES Y PENSIONES (LEY 23.278)

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1996 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Jubilaciones y Pensiones (Ley 23.278)

Ley 24.736

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso. etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Reimplántase la vigencia de la Ley 23.278.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el articulo 2° de la misma por el siguiente:

El reconocimiento del periodo de inactividad deberá solicitarse ante la Administración Nacional de Seguridad Social. sin plazo de prescripción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Jubilaciones y Pensiones (Ley 23.278). Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).